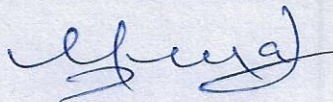


LISTA DE DATOS TESTADOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, 160, 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Sinaloa, así como los artículos 3 fracción IV y 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa, se TESTARON los datos siguientes por clasificarse como confidenciales:

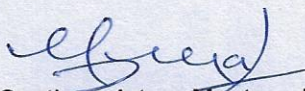
 Instituto Electoral del Estado de Sinaloa	AREA RESPONSABLE	Órgano Interno de Control
	DATOS TESTADOS	• Número de credencial de elector. • Datos contenidos en las credenciales: sexo, fecha de nacimiento, edad, domicilio, folio de registro, año de registro, clave de elector, CURP, huella dactilar, clave de la sección, fecha de emisión, vigencia y número de credencial.

Al final del documento se acompaña la resolución de clasificación de confidencialidad emitida por el Comité de Transparencia.



VERSIÓN PÚBLICA. El órgano interno de control del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, elimina los datos personales clasificados como confidenciales contenidos en el acta de entrega y recepción intermedia de los asuntos y recursos públicos por inicio del encargo de la Lic. Judith Gabriela López del Rincón, Consejera Electoral del Instituto, los cuales estaban bajo el resguardo de la Lic. Martha Beatriz Íñiguez Mendivil, Coordinadora de Administración del Instituto, según oficio número IEES/SE/0997/2021, de fecha 28 de octubre de 2021, emitido por el Lic. Arturo Fajardo Mejía, Secretario Ejecutivo del Instituto. Dicho acto se llevó a cabo el día 29 de octubre de 2021. Siendo dichos datos los siguientes: En la página uno, la información correspondiente al número de credencial de elector de las y los actuantes; y, en la página cuatro, los datos contenidos en las credenciales para votar de los actuantes, tales como: sexo, fecha de nacimiento, edad, domicilio, folio de registro, año de registro, clave de elector, CURP, huella dactilar y clave de la sección, así como, la fecha de emisión, vigencia y número de credencial. Fundamento legal: Artículos 3 fracción XXVI, 66, 149, 155 fracción III, 156, 160 y 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, 17 y 24 del Reglamento en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en relación con los numerales Trigésimo Octavo, Quincuagésimo Segundo, Quincuagésimo Tercero, Quincuagésimo Noveno, Sexagésimo, Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas. Lo anterior, previa declaratoria de clasificación aprobada por el Comité de Transparencia de este Instituto, según resolución de fecha 18 de enero de 2022.

Atentamente



Lic. Santiago Arturo Montoya Félix
Titular del órgano interno de control del
Instituto Electoral del Estado de Sinaloa

MINUTA DE LA SEGUNDA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA

--- En la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, México, siendo las 11:00 horas del día 18 del mes de enero del año 2022, en la sala de sesiones del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en el domicilio oficial, sito en Paseo Niños Héroes 352, local 2, Colonia Centro, se reunieron con el propósito de celebrar reunión del Comité de Transparencia de este Instituto, para lo cual fueron previamente convocados sus integrantes.-----

---La Titular del Comité, dio inicio a los trabajos de la reunión, convocada con fundamento en el artículo 25, fracción I, en relación con el 29, ambos del Reglamento en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, solicitando a la C. Secretaria Técnica pasar lista de asistencia y declarar la existencia de quórum para llevar a cabo la reunión.-----

---La Lic. Guadalupe Mendoza Padilla, Jefa de la Unidad de Transparencia de este Instituto, en su calidad de Secretaria Técnica del Comité de conformidad con lo establecido artículo 23 del Reglamento en materia de Transparencia y Acceso a la Información pública del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, procedió a pasar lista de asistencia y dio cuenta de que se encuentran presentes: la Consejera Electoral Mtra. Marisol Quevedo González en su calidad de Presidenta del Comité, el Lic. Jorge Iván Hernández Ruíz, Primer vocal, la Lic. Carmen Julieta Rodríguez Campos, Segunda vocal, como integrantes del Comité de Transparencia, así como el Lic. Santiago Arturo Montoya Félix, Titular del Órgano Interno de Control de este Instituto, para constatar que los actos se realicen con apego a la normatividad aplicable.-----

---La Secretaria Técnica declaró que existe quórum legal, conforme a lo previsto en el artículo 27 y 29 del Reglamento en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.-----

---Acto seguido la Titular del Comité, dice: "Declarado el quórum iniciamos los trabajos de esta reunión del Comité de Transparencia y procedo a someter a consideración de los integrantes del mismo el orden del día siguiente: Primero.-Verificación de asistencia, declaración del quórum legal, en su caso, e instalación de la reunión. Segundo.- Analizar, discutir y en su caso, confirmar, modificar o revocar la determinación de las áreas de este instituto, (Coordinación de Administración, Órgano Interno de Control y Unidad de Transparencia) en relación a la generación de versiones públicas de información que contiene datos confidenciales, que obra en sus archivos, misma que se publicará en el portal de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. Tercero.- Clausura-----

---La Secretaria Técnica da cuenta de que se aprueba por unanimidad el orden del día propuesto para el desarrollo de esta reunión.-----

---Secretaria Técnica: "El siguiente punto corresponde a analizar, discutir y en su caso Confirmar, modificar o revocar la determinación de las áreas de este instituto, (Coordinación de Administración, Órgano Interno de Control y Unidad de Transparencia)

en relación a la generación de versión pública de información que contiene datos confidenciales, que obra en sus archivos, misma que se publicará en el portal de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia".-----

---Titular del Comité: Integrantes de este Comité, para efectos de abordar este punto del orden del día, le concedo el uso de la voz a la Secretaria Técnica Lic. Guadalupe Mendoza Padilla, Jefa de la Unidad de Transparencia de este Instituto.-----

---La Licenciada Guadalupe Mendoza Padilla "De conformidad con los artículos 3 fracción XXVI, 149, 155 fracción III, 156 y 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, en relación con los numerales Trigésimo Octavo, Quincuagésimo Segundo, Quincuagésimo Tercero, Quincuagésimo Noveno, Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas y del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación a la generación de versiones públicas de información que contiene datos confidenciales, que obra en los archivos de las áreas de este Instituto, se le hizo llegar al Comité de Transparencia las siguientes solicitudes:-----

---Con fecha 11 de enero del presente año, se recibió oficio N° IEES/005/2022 de la Coordinación de Administración de este Instituto, en el que solicita se someta a consideración para su aprobación, la elaboración de versión pública de información que obra en poder de dicha coordinación a cargo de la Lic. Martha Beatriz Iñiguez Mendivil, que contiene datos que a su juicio pueden considerarse como confidenciales, consistente en los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios (asimilables a salarios) que obran en poder de dicha Coordinación, de conformidad con las definiciones contempladas en las fracciones IX y X del artículo 3 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, dichos datos son los que a continuación se mencionan:-----

---Los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios (asimilables a salarios) que obran en poder de esa Coordinación, relativa a las obligaciones comunes citadas en el párrafo que antecede, contiene datos que a juicio de la Lic. Martha Beatriz Iñiguez Mendivil, pueden considerarse como confidenciales, esto de conformidad con las definiciones contempladas en las fracciones IX y X del artículo 3 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, dichos datos son los que a continuación se mencionan: Nacionalidad, Estado civil, Domicilio particular y RFC.-

---Por consiguiente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66, fracción II en correlación con los numerales 155 y 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa y 24, fracción segunda del Reglamento en la Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa; los integrantes del Comité, tras analizar la información y de conformidad con la definición contemplada en la fracción IX del artículo 3 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, que a la letra dice: Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información.

Asimismo la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Sinaloa en su Artículo 165, señala: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física, identificada o identificable. En relación con lo dispuesto en el artículo 3 fracción XXVI, que define: Versión pública: Documento o expediente en el que se da acceso a información eliminando u omitiendo las partes o secciones clasificada; y toda vez que se requiere emitir resolución a efecto de confirmar, modificar o revocar las determinaciones de las Áreas, para generar la versión pública de información que contengan datos confidenciales, a efecto de dar cumplimiento a las obligaciones comunes en materia de transparencia dispuestas en el artículo 95, fracciones XXVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, concernientes a la publicación en el sitio web de este Instituto de la información en versión pública. El Comité de Transparencia integrado por la Consejera Electoral Mtra. Marisol Quevedo González en su calidad de Presidenta del Comité, el Lic. Jorge Iván Hernández Ruíz, Primer Vocal, Lic. Carmen Julieta Rodríguez Campos, segunda vocal; de manera unánime, una vez analizada y discutida la solicitud, determina confirmar la clasificación de información solicitada por la Coordinación de Administración del Instituto, determinación que se constata como apegada a la normatividad por el Lic. Santiago Arturo Montoya Félix, Titular del Órgano interno de Control, en los siguientes términos:-----

---En los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios (asimilables a salarios) que obran en poder de la Coordinación Administrativa, contiene datos que se consideran confidenciales, dichos datos son:

- Estado civil,
- Domicilio particular
- R.F.C.
- Nacionalidad

---Asimismo, en este acto, la Lic. Guadalupe Mendoza Padilla, Jefa de la Unidad de Transparencia de este Instituto, solicita se someta a consideración para su aprobación, la elaboración de versión pública de información que contiene datos confidenciales. Consistente en las solicitudes de información que obran en poder de la Unidad de Transparencia, que contienen datos que a juicio de la suscrita pueden considerarse como confidenciales, esto de conformidad con las definiciones contempladas en las fracciones IX y X del artículo 3 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, dichos datos son los que a continuación se mencionan: Nombre, Correo electrónico, domicilio particular y número de teléfono del solicitante.-----

---Por lo antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66, fracción II en correlación con los numerales 155 y 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa y 24, fracción segunda del Reglamento en la Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa; los integrantes del Comité, tras analizar la información y toda vez que se requiere emitir resolución a efecto de confirmar, modificar o revocar las determinaciones de las Áreas, para generar la versión pública de información que contengan datos confidenciales, a efecto de dar cumplimiento a las obligaciones comunes en materia de transparencia dispuestas en el artículo 95, fracción XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, concernientes a la publicación en el sitio web de este Instituto de la información en versión pública. El

Comité de Transparencia, una vez analizada y discutida la solicitud, determinan confirmar la clasificación de información solicitada por la Unidad de Transparencia del Instituto, determinación que se constata como apegada a la normatividad por el Lic. Santiago Arturo Montoya Félix, Titular del Órgano interno de Control, en los siguientes términos:-----

--- En las solicitudes de información que obran en poder de la Unidad de Transparencia, que contienen datos que se consideran confidenciales, dichos datos son los que a continuación se mencionan: Nombre, Correo electrónico, domicilio particular y número de teléfono del solicitante.-----

---Con fecha 11 de enero del presente año, se recibió oficio N° IEES/OIC/001/2022 del Órgano Interno de Control de este Instituto, en el que solicita se someta a consideración para su aprobación, la elaboración de versión pública de información que obra en poder de dicho órgano interno, es la relativa a las actas de entrega y recepción intermedia de las y los servidores públicos obligados, resoluciones administrativas, acuerdos de conclusión de investigaciones, resultados de auditorías realizadas, mismas que contienen información que a juicio del titular del Órgano Interno de Control pueden considerarse como confidencial, esto de conformidad con las definiciones contempladas en las fracciones IX y X del artículo 3 de la Ley General de Protección de datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; misma que se menciona a continuación:-

1. Acta de entrega y recepción intermedia por inicio de encargo de la Consejera Electoral, Licenciada Judith Gabriela López Del Rincón. En la página uno, la información correspondiente al número de credencial de elector de las y los actantes; y, en la página cuatro, los datos contenidos en las credenciales para votar de los actantes, tales como: sexo, fecha de nacimiento, edad, domicilio, folio de registro, año de registro, clave de elector, CURP, huella dactilar y clave de la sección, así como, la fecha de emisión, vigencia y número de credencial.

2. Acta de entrega y recepción intermedia por inicio de encargo del Consejero Electoral, Licenciado Martín González Burgos. En la página uno, la información correspondiente al número de credencial de elector de las y los actantes; y, en la página cuatro, los datos contenidos en las credenciales para votar de los actantes, tales como: sexo, fecha de nacimiento, edad, domicilio, folio de registro, año de registro, clave de elector, CURP, huella dactilar y clave de la sección, así como, la fecha de emisión, vigencia y número de credencial.

3. Acta de entrega y recepción intermedia por inicio de encargo de la Consejera Electoral, Licenciada Marisol Quevedo González. En la página uno, la información correspondiente al número de credencial de elector de las y los actantes; y, en la página cuatro, los datos contenidos en las credenciales para votar de los actantes, tales como: sexo, fecha de nacimiento, edad, domicilio, folio de registro, año de registro, clave de elector, CURP, huella dactilar y clave de la sección, así como, la fecha de emisión, vigencia y número de credencial.

4. Acuerdo de Conclusión y Archivo del expediente número IEES/OIC/PI-002/2020.
En las páginas uno y tres, información correspondiente a correo electrónico no oficial.

5. Acuerdo de Conclusión y Archivo del expediente número IEES/OIC/PI-004/2020.
En las páginas dos, cuatro y seis, información correspondiente a correo electrónico no oficial.

6. Acuerdo de Conclusión y Archivo del expediente número IEES/OIC/PI-006/2020.
En las páginas dos, tres, cuatro y seis, nombre de una persona física identificada o identificable.

7. Acuerdo de Conclusión y Archivo del expediente número IEES/OIC/PI-001/2020.
En las páginas uno, dos, tres, y ocho, nombre de una persona física identificada o identificable. En las páginas cuatro, cinco y seis, por ser parte de una resolución correspondiente a otro servidor público, ya que dicho Acuerdo debe ser notificado a dos servidores públicos sujetos a la misma investigación.

8. Acuerdo de Conclusión y Archivo del expediente número IEES/OIC/PI-001/2020.
En las páginas uno, dos, tres, cuatro y ocho, nombre de una persona física identificada o identificable. En las páginas seis y siete, por ser parte de una resolución correspondiente a otro servidor público, ya que dicho Acuerdo debe ser notificado a dos servidores públicos sujetos a la misma investigación.

9. Resultados Finales de la auditoría número OIC/01AF/05-07-21/ADMINISTRACIÓN. En las páginas cuatro, nueve, veinte, veintiuno, veintidós, veinticuatro, veinticinco, veintiséis, veintisiete, veintiocho, treinta y cuatro, treinta y cinco, treinta y seis, treinta y siete, cuarenta, cuarenta y uno, cuarenta y dos, cuarenta y tres, cuarenta y cuatro, y cuarenta y cinco, nombre de una persona física identificada o identificable.

---Con base en lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66, fracción II en correlación con los numerales 150 y 162, fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa y 24, fracción segunda del Reglamento en la Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa; los miembros del Comité, tras analizar la información y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 43, párrafos primero y segundo, 44, fracciones I y IV, y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 61, párrafo primero, 64, 66, fracciones I y V, y 141 Ley de Transparencias y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, y en los puntos Segundo, fracciones, XVII y XVIII, Quincuagésimo sexto y Sexagésimo Segundo, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, los cuales fueron emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales. Y toda vez que se requiere emitir resolución a efecto de confirmar,

modificar o revocar las determinaciones del Órgano Interno de Control para generar la versión pública de información a efecto de dar cumplimiento a las obligaciones comunes en materia de transparencia dispuestas en el artículo 95, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, concernientes a la publicación en el sitio web de este Instituto de la información en versión pública, así como para la notificación de los procedimientos de investigación, el Comité de Transparencia de manera unánime, una vez analizada y discutida la solicitud, determinan confirmar la clasificación de información solicitada por el Órgano Interno de Control del Instituto, en relación a los formatos asignados a dicho órgano, en los términos señalados en el párrafo anterior.-----

---En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, el Comité de Transparencia en ejercicio de sus facultades, emite los siguientes:-----

-----A C U E R D O S-----

---**PRIMERO:** Se confirma la clasificación de información como confidencial, que obra en los archivos de la Coordinación de Administración, en los términos solicitados y anteriormente expuestos, para efectos de la generación de versión pública de información que contengan datos confidenciales, a efecto de dar cumplimiento a las obligaciones comunes en materia de transparencia dispuestas en el artículo 95, fracciones XXVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, concernientes a la publicación en el sitio web de este Instituto de la información en versión pública.-----

---**SEGUNDO:** Se confirma la clasificación de información como confidencial, que obra en los archivos de la Unidad de Transparencia, en los términos solicitados y anteriormente expuestos, para efectos de la generación de versión pública de información que contengan datos confidenciales, a efecto de dar cumplimiento a las obligaciones comunes en materia de transparencia dispuestas en el artículo 95, fracción XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, concernientes a la publicación en el sitio web de este Instituto de la información en versión pública.-----

---**TERCERO:** Se confirma la clasificación de información como confidencial, que obra en los archivos del órgano interno de Control, en los términos solicitados y anteriormente expuestos, para efectos de la generación de versión pública de información, para cumplimiento a las obligaciones comunes en materia de transparencia concernientes a la publicación en el sitio web de este Instituto de la información en versión pública, así como para la notificación de los procedimientos de investigación.-----

---Con lo anterior se dio, por concluida la presente reunión, siendo las 11:30 horas de la fecha de su inicio.-----

Firmas de conformidad


Mtra. Marisol Quevedo González

Titular del Comité


Lic. Jorge Ivan Hernandez Ruiz

Primer vocal del Comité


Lic. Carmen Julieta Rodríguez Campos

Segunda vocal del Comité


Lic. Guadalupe Mendoza Padilla
Jefa de la Unidad de Transparencia
Secretaria Técnica del Comité


Lic. Santiago Arturo Montoya Félix
Titular del Órgano Interno de Control

SOLICITUD: ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS

Culiacán Rosales, Sinaloa; a dieciocho de enero de dos mil veintidós.

Analizando el expediente citado en el rubro, formado con motivo de Confirmar, modificar o revocar la determinación de las áreas de este instituto, (Coordinación de Administración, Órgano Interno de Control y Unidad de Transparencia) en relación a la generación de versiones públicas de información que contiene datos confidenciales, que obra en sus archivos, misma que se publicará en el portal de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, propuestas por las Coordinación de Administración, Órgano Interno de Control y la Jefa de la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, mediante oficios números IEES/005/2022 e IEES/OIC/001/2022, respectivamente, este Comité de Transparencia del citado organismo electoral, integrado de acuerdo a lo previsto por el artículo 22 y 23 del Reglamento en materia de transparencia y acceso a la información pública del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, por los C.C. Mtra. Marisol Quevedo González, en su carácter de Presidenta, Lic. Jorge Iván Hernández Ruíz, Primer Vocal, Lic. Carmen Julieta Rodríguez Campos, Segunda Vocal, Lic. Santiago Arturo Montoya Félix, titular del Órgano Interno de Control y Lic. Guadalupe Mendoza Padilla, titular de la Unidad de Transparencia y Secretaria Técnica, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, fracción II de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, se emite la presente resolución:

I. ANTECEDENTES Y TRÁMITE

1. Los oficios de referencia fueron presentados ante el Comité de Transparencia, en los que, textualmente se describen las siguientes pretensiones:

a) Coordinación de Administración:

Solicita se someta a consideración para su aprobación, la elaboración de versión pública de información que obra en poder de dicha coordinación a cargo de la Lic. Martha Beatriz Iñiguez Mendivil, que contiene datos que a su juicio pueden considerarse como confidenciales, consistente en los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios (asimilables a salarios) que obran en poder de dicha Coordinación, de conformidad con las definiciones contempladas en las fracciones IX y X del artículo 3 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

b) Órgano Interno de Control:

Solicita se someta a consideración para su aprobación, la elaboración de versión pública de información que obra en poder del órgano interno de Control, relativa a las actas de entrega y recepción intermedia de las y los servidores públicos obligados, resoluciones administrativas, resultados de auditorías realizadas, previstas en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa y la Ley de Entrega y Recepción de los Asuntos y Recursos Públicos del Estado de Sinaloa, contiene información que a juicio del suscrito puede considerarse como confidencial, esto de conformidad con los artículos 111 y 113, fracciones IX y X de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 160 y 162, fracciones VIII y IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

c) Unidad de Transparencia:

Solicita se someta a consideración para su aprobación, la elaboración de versión pública de información que contiene datos confidenciales. Consistente en las solicitudes de información que obran en poder de la Unidad de Transparencia, que contienen datos que a juicio de la suscrita pueden considerarse como confidenciales, esto de conformidad con las definiciones contempladas en las fracciones IX y X del artículo 3 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

2. Atendiendo a las peticiones de la Coordinación de Administración, del Órgano Interno de Control y de la Jefa de la Unidad de Transparencia, se advierte que se somete a consideración de este órgano colegiado, la determinación de las áreas respecto a la clasificación de la información como confidencial a que se refiere el artículo 66, fracción II en relación con el artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

3. Recibidos los oficios antes citados, este Comité de Transparencia los integró al expediente en el que se actúa, a efecto de contar con los elementos necesarios para en pronunciamiento de la presente resolución.

II. COMPETENCIA

Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de confirmar, modificar o revocar las determinaciones de clasificación de la información, que realicen los titulares de las áreas de conformidad con los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61, 66, fracción II, 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa y 24 del Reglamento en materia de transparencia y acceso a la información pública del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

III. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS

PRIMERO. Analizados los argumentos efectuados por la Coordinadora de Administración del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, este Comité considera acertada la determinación de dicha coordinación en el sentido de clasificar como confidencial parcialmente las solicitudes de información, sustentando su determinación en las consideraciones siguientes:

"(...)

solicita se someta a consideración para su aprobación, la elaboración de versión pública de información que obra en poder de dicha coordinación a cargo de la Lic. Martha Beatriz Iñiguez Mendivil, que contiene datos que a su juicio pueden considerarse como confidenciales, consistente en los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios (asimilables a salarios) que obran en poder de dicha Coordinación, de conformidad con las definiciones contempladas en las fracciones IX y X del artículo 3 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, dichos datos son los que a continuación se mencionan:

--Los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios (asimilables a salarios) que obran en poder de esa Coordinación, relativa a las obligaciones comunes citadas en el párrafo que antecede, contiene datos que a juicio de la Lic. Martha Beatriz Iñiguez Mendivil, pueden

considerarse como confidenciales, esto de conformidad con las definiciones contempladas en las fracciones IX y X del artículo 3 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, dichos datos son los que a continuación se mencionan: Nacionalidad, Estado civil, Domicilio particular y RFC.

(...)"

SEGUNDO. En las relatadas consideraciones, con fundamento en los artículos 66, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, lo procedente es **confirmar por unanimidad** la determinación de clasificar como confidencial los datos personales que solicita, la cual fue propuesta por la coordinadora de administración del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

TERCERO. Analizados los argumentos efectuados por el titular del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, este Comité considera acertada la determinación de dicho órgano interno en el sentido de clasificar como confidencial parcial los documentos que solicita, sustentando su determinación en las consideraciones siguientes:

"(...)Con el propósito de dar cumplimiento a las obligaciones comunes en materia de transparencia, dispuestas en el artículo 95, fracciones XV, XX y XXXVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, concernientes a la publicación en el sitio web de este Instituto de la información en versión pública, derivada de las actas de entrega y recepción intermedia de las y los servidores públicos obligados, resoluciones administrativas, resultados de auditorías realizadas, y con fundamento en los artículos 15, y 23, fracción XIX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente.

Que la información que obra en poder de este órgano interno de control a mi cargo, relativa a las obligaciones comunes citadas en el párrafo que antecede, contiene datos que a juicio del suscrito pueden considerarse como confidenciales, esto de conformidad con las definiciones contempladas en el artículo 4, fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa.

(...)"

CUARTO. En las relatadas consideraciones, con fundamento en los artículos 66, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, lo procedente es **confirmar por unanimidad** la determinación de clasificar como confidencial los datos personales que aparecen en la documentación que obra en los archivos del órgano interno de control, la cual fue propuesta por el titular del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

QUINTO. Analizados los argumentos efectuados por la titular de la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, este Comité considera acertada la determinación de dicha Unidad en el sentido de clasificar como confidencial parcialmente las solicitudes de información, sustentando su determinación en las consideraciones siguientes:

"(...)"

las solicitudes de información que obran en poder de la Unidad de Transparencia, que contienen datos que a juicio de la suscrita pueden considerarse como confidenciales, esto de conformidad con las definiciones contempladas en las fracciones IX y X del artículo 3 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, dichos datos son los que a continuación se mencionan: Nombre, Correo electrónico, domicilio particular y número de teléfono del solicitante.

(...)"

SEXTO. En las relatadas consideraciones, con fundamento en los artículos 66, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, lo procedente es **confirmar por unanimidad** la determinación de clasificar como confidencial los datos personales que aparecen en las solicitudes de información, la cual fue propuesta por la titular de la unidad de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

IV. RESOLUCIÓN

Por lo expuesto y fundamenta se resuelve:

---**PRIMERO:** Se confirma la clasificación de información como confidencial, que obra en los archivos de la Coordinación de Administración, en los términos solicitados y anteriormente expuestos, para efectos de la generación de versión pública de información que contengan datos confidenciales, a efecto de dar cumplimiento a las obligaciones comunes en materia de transparencia dispuestas en el artículo 95, fracciones XXVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, concernientes a la publicación en el sitio web de este Instituto de la información en versión pública.-----

---**SEGUNDO:** Se confirma la clasificación de información como confidencial, que obra en los archivos del órgano de control interno, en los términos solicitados y anteriormente expuestos, para efectos de la generación de versión pública de información, para cumplimiento a las obligaciones comunes en materia de transparencia concernientes a la publicación en el sitio web de este Instituto de la información en versión pública, así como para la notificación de los procedimientos de investigación..-----

---**TERCERO:** Se confirma la clasificación de información como confidencial, que obra en los archivos de la Unidad de Transparencia, en los términos solicitados y anteriormente expuestos, para efectos de la generación de versión pública de información que contengan datos confidenciales, a efecto de dar cumplimiento a las obligaciones comunes en materia de transparencia dispuestas en el artículo 95, fracción XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, concernientes a la publicación en el sitio web de este Instituto de la información en versión pública.-

Con base en lo anterior, se elabora tabla de resumen de las solicitudes y su resolución:

Área responsable	Solicitud	Sentido de la Resolución
Coordinación de Administración	Elaboración de versión pública de: -Contratos de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios.	Se confirma la clasificación de información como confidencial, que obra en los archivos de la Coordinación de Administración.
Órgano Interno de Control	Elaboración de versión pública de: 1. Acta de entrega y recepción intermedia por inicio de encargo de la Consejera Electoral, Licenciada Judith Gabriela López Del Rincón.	Se confirma la clasificación de información como confidencial, que obra en los archivos del Órgano Interno de Control.

	2. Acta de entrega y recepción intermedia por inicio de encargo del Consejero Electoral, Licenciado Martín González Burgos. 3. Acta de entrega y recepción intermedia por inicio de encargo de la Consejera Electoral, Licenciada Marisol Quevedo González. 4. Acuerdo de Conclusión y Archivo del expediente número IEES/OIC/PI-002/2020. 5. Acuerdo de Conclusión y Archivo del expediente número IEES/OIC/PI-004/2020. 6. Acuerdo de Conclusión y Archivo del expediente número IEES/OIC/PI-006/2020. 7. Acuerdo de Conclusión y Archivo del expediente número IEES/OIC/PI-001/2020. En las páginas uno, dos, tres, y ocho, nombre de una persona física identificada o identificable. En las páginas cuatro, cinco y seis, por ser parte de una resolución correspondiente a otro servidor público, ya que dicho Acuerdo debe ser notificado a dos servidores públicos sujetos a la misma investigación. 8. Acuerdo de Conclusión y Archivo del expediente número IEES/OIC/PI-001/2020. En las páginas uno, dos, tres, cuatro y ocho, nombre de una persona física identificada o identificable. En las páginas seis y siete, por ser parte de una resolución correspondiente a otro servidor público, ya que dicho Acuerdo debe ser notificado a dos servidores públicos sujetos a la misma investigación. 9. Resultados Finales de la auditoría número OIC/01AF/05-07-21/ADMINISTRACIÓN.	
Unidad de Transparencia	Elaboración de versión pública de: -Solicitudes de Información.	Se confirma la clasificación de información como confidencial, que obra en los archivos de la Unidad de Transparencia.

NOTIFÍQUESE a los solicitantes y a la titular de la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, para los efectos conducentes.

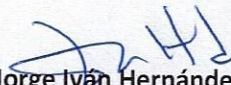
Así lo resolvió el Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en sesión extraordinaria número **dos de fecha dieciocho de enero de dos mil veintidós**, por unanimidad de

votos de sus integrantes Mtra. Marisol Quevedo González, en su carácter de Presidenta, Lic. Jorge Iván Hernández Ruíz, Primer Vocal, Lic. Carmen Julieta Rodríguez Campos, Segunda Vocal, en presencia del Lic. Santiago Arturo Montoya Félix, titular del órgano Interno de Control y la Lic. Guadalupe Mendoza Padilla, titular de la Unidad de Transparencia y Secretaria Técnica, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 86, 87, 95, fracción XI de la Ley de Transparencia y lineamientos técnicos para la publicación de obligaciones de transparencia del Título Cuarto de la LTAIPES.



Mtra. Marisol Quevedo González

Titular del Comité


Lic. Jorge Iván Hernández Ruíz

Primer vocal del Comité


Lic. Carmen Julieta Rodríguez Campos

Segunda vocal del Comité


Lic. Guadalupe Mendoza Padilla

Jefa de la Unidad de Transparencia
Secretaria Técnica del Comité


Lic. Santiago Arturo Montoya Félix

Titular del Órgano Interno de Control



ACTA ADMINISTRATIVA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN INTERMEDIA 2021 DEL CONSEJERO ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA

En la ciudad de Culiacán, Sinaloa, siendo las diez horas con veinte minutos del día veintinueve del mes de octubre del año dos mil veinte, el titular del órgano interno de control, Licenciado Santiago Arturo Montoya Félix y Licenciado en Contaduría Pública, José Guadalupe Inzunza Márques, Analista, ambos servidores públicos adscritos a la órgano interno de control del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, quienes nos identificamos plenamente con credenciales para votar, documentos oficiales expedidos por el Instituto Nacional Electoral con números [REDACTED] respectivamente, y para que se dé cumplimiento a lo establecido en artículo 7, fracción I, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, así como en los numerales 1, 3 inciso a, 7, 8 y demás relativos de la Ley de Entrega y Recepción de los Asuntos y Recursos Públicos del Estado de Sinaloa y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 15 y 23 fracción XVIII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, 12 fracciones I, II y XVI y 13 inciso O, del Reglamento del órgano interno de control, en la entrega y recepción de los asuntos de su competencia y recursos públicos que tenía asignados para el ejercicio de sus atribuciones el Licenciado Martín Alfonso Inzunza Gutiérrez, y de manera provisional se entregaron a la Licenciada Martha Beatriz Íñiguez Mendivil, designada para tal efecto, según oficio número IEES/SE/0936/2021, de fecha 01 de septiembre de 2021, Secretario Ejecutivo de este Instituto, nos constituimos en las instalaciones que ocupa la oficina del área de Consejeras y Consejeros Electorales, ubicada en Paseo Niños Héroes número 352, Interior 2, Colonia Centro, de la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, a efecto de hacer constar los siguientes. -----

HECHOS

--- En la hora y fecha mencionadas, dando seguimiento al oficio número IEES/SE/0997/2021, de fecha 28 de octubre de 2021, emitido por el Licenciado Arturo Fajardo Mejía, Secretario Ejecutivo de este Instituto, los servidores públicos actuantes, nos presentamos en las oficinas citadas en el párrafo que precede, ante la presencia de la Licenciada Judith Gabriela López Del Rincón, servidora pública entrante, la Licenciada Martha Beatriz Íñiguez Mendivil, servidora pública designada para entregar los recursos materiales, Licenciada Elsa Yolanda Casas Bastidas, testigo de la servidora pública titular entrante y el Licenciado Roberto Sainz González, testigo de la servidora pública designada para entregar, todos ellos se identifican plenamente con credenciales para votar, documentos oficiales expedidos por el Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral, con números de folios [REDACTED] y [REDACTED] respectivamente, en donde aparece al margen derecho de cada credencial, una fotografía que coincide con todos y cada uno de sus rasgos fisonómicos, a quienes se les regresan para su debido resguardo, con el propósito de dar seguimiento, al proceso de entrega y recepción Intermedia 2021 que nos ocupa.-----

--- Acto continuo, la Licenciada Martha Beatriz Íñiguez Mendivil, servidora pública designada para entregar los recursos materiales hace entrega formal del informe detallado de los recursos materiales que tenía de manera provisional bajo su resguardo, a la Licenciada Judith Gabriela López Del Rincón, servidora pública titular entrante; información que se describe a continuación en cada uno de los formatos, misma que se declara en caso de no aplicar.

Judith Lopez de
ROBERTO S.G.

INDICE DE FORMATOS**APLICA (A) O
NO APLICA (N.A)****A – ORGANIZACIÓN**

A-1 ORGANIGRAMA

N.A

A-2 ORDEN JURÍDICO DE ACTUACIÓN

N.A

B – RECURSOS HUMANOS

B-1 PLANTILLA DE SERVIDORES PÚBLICOS

N.A

C – RECURSOS MATERIALES

C-1 INVENTARIO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA

A

C-2 INVENTARIO DE BIENES DE ALMACÉN

N.A

C-3 INVENTARIO DE EQUIPO DE TRANSPORTE

A

C-4 RELACIÓN DE SISTEMAS COMPUTACIONALES

N.A

D – RECURSOS FINANCIEROS

D1 PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2017

N.A

D2 SITUACIÓN DE FONDOS DE CAJA CHICA

N.A

D3 RELACIÓN DE GASTOS PENDIENTES DE COMPROBAR

N.A

D4 RELACIÓN DE CUENTAS BANCARIAS, INVERSIONES O CUALQUIER
OTRO CONTRATO CON INST. DE CRÉD., CASA DE B. U OTRA INST SIM.

N.A

D5. RELACIÓN DE DOCTOS. Y CUENTAS POR PAGAR

N.A

D6. ESTADOS FINANCIEROS DICTAMINADOS 2016

N.A

D7. RELACIÓN DE DEPÓSITOS ENTREGADOS EN GARANTÍA

N.A

D8. RELACIÓN DE MINISTRACIONES PENDIENTES DE DEPOSITAR

N.A

E – ARCHIVO

E-1 ARCHIVO GENERAL EN RESGUARDO

N.A

E-2 ARCHIVO DEL EJERCICIO ACTUAL EN RESGUARDO

N.A

E-3 RELACIÓN DE ASUNTOS EN TRAMITE

N.A

No habiendo más hechos que hacer constar, se da por concluido el acto de entrega y recepción, siendo las diez horas con cincuenta y cinco minutos del día en que se actúa, en el mismo lugar que se dio inicio el acto en cuestión, elaborándose la presente acta en un tanto y duplicado, haciendo entrega del original a la servidora pública titular entrante, la primera copia a la servidora pública designada para entregar los recursos materiales y la segunda copia al titular del órgano interno de control, firmándose al calce y al margen del acta en todos y cada uno de sus folios, así como los anexos respectivos, por las personas que intervinieron en el presente acto. -----

Conste: -----

Judith Lopez OR
ROBERTO SC.

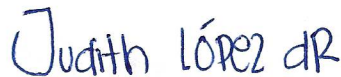
POR EL ÁREA DE CONSEJEROS ELECTORALES

ENTREGA

RECIBE



Lic. Martha Beatriz Íñiguez Mendívil
Servidora pública designada para entregar
los recursos materiales



Lic. Judith Gabriela López Del Rincón

POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL



Lic. Santiago Arturo Montoya Félix
Titular del órgano interno de control



L.C.P. José Guadalupe Inzunza Márges
Analista

TESTIGOS DE ASITENCIA



Lic. Roberto Sainz González
Testigo de la servidora pública designada
para entregar los recursos materiales



Lic. Elsa Yolanda Casas Bastidas
Testigo de la servidora pública titular
entrante

Credenciales del Acta de entrega y recepción del consejera
electoral Lic. Judith Gabriela López Del Rincón
IEES.OIC.AERI.010.2021

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
MONTTOYA
FELIX
SANTIAGO ARTURO

DOMICILIO

CLAVE DE ELECTOR

CURP

AÑO DE REGISTRO

FECHA DE NACIMIENTO

SECCIÓN

VIGENCIA

INE

MONTTOYA<FELIX<<SANTIAGO<ARTURO

MÉXICO INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
INZUNZA
MARGES
JOSE GUADALUPE

DOMICILIO

CLAVE DE ELECTOR

CURP

ESTADO 25 MUNICIPIO 006 SECCIÓN

LOCALIDAD 0001 EMISIÓN VIGENCIA

IFE

INZUNZA<MARGES<<JOSE<GUADALUPE

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
LOPEZ
DEL RINCON
JUDITH GABRIELA

SEXO

DOMICILIO

CLAVE DE ELECTOR

CURP

AÑO DE REGISTRO

FECHA DE NACIMIENTO

SECCIÓN

VIGENCIA

INE

LOPEZ<DEL<RINCON<<JUDITH<GABRI

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
INIGUEZ
MENDIVIL
MARTHA BEATRIZ

FECHA DE NACIMIENTO

SEXO

DOMICILIO

CLAVE DE ELECTOR

CURP

AÑO DE REGISTRO

ESTADO 25 MUNICIPIO 006 SECCIÓN

LOCALIDAD 0001 EMISIÓN VIGENCIA

INE

INIGUEZ<MENDIVIL<<MARTHA<BEATR

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
CASAS
BASTIDAS
ELSA YOLANDA

FECHA DE NACIMIENTO

SEXO

DOMICILIO

CLAVE DE ELECTOR

CURP

AÑO DE REGISTRO

ESTADO 25 MUNICIPIO 012 SECCIÓN

LOCALIDAD 0001 EMISIÓN VIGENCIA

INE

CASAS<BASTIDAS<<ELSA<YOLANDA<<

MÉXICO INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
SAINZ
GONZALEZ
ROBERTO

FECHA DE NACIMIENTO

SEXO

DOMICILIO

CLAVE DE ELECTOR

CURP

AÑO DE REGISTRO

ESTADO 25 MUNICIPIO 006 SECCIÓN

LOCALIDAD 0001 EMISIÓN VIGENCIA

IFE

SAINZ<GONZALEZ<<ROBERTO<<<<<<<<

ÁREA DE CONSEJEROS
INVENTARIO DE TRANSPORTE AL 29 DE OCTUBRE DE 2021

NO. INV.	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	PLACA	SERIE	ESTADO ACTUAL			OBSERVACIÓN
						B	R	M	
5223	COROLLA BASE CVT	TOYOTA	2019	VNH- 065 - A	5YFBPRHE3KP86563	X			

NOTA: SE ANEXAN FOTOGRAFÍAS DE LAS CONDICIONES FÍSICAS DEL VEHÍCULO Y LECTURA DEL ODOMETRO, ASÍ COMO DE LA LLANTA REFACCIÓN Y HERRAMIENTAS DEL MISMO.

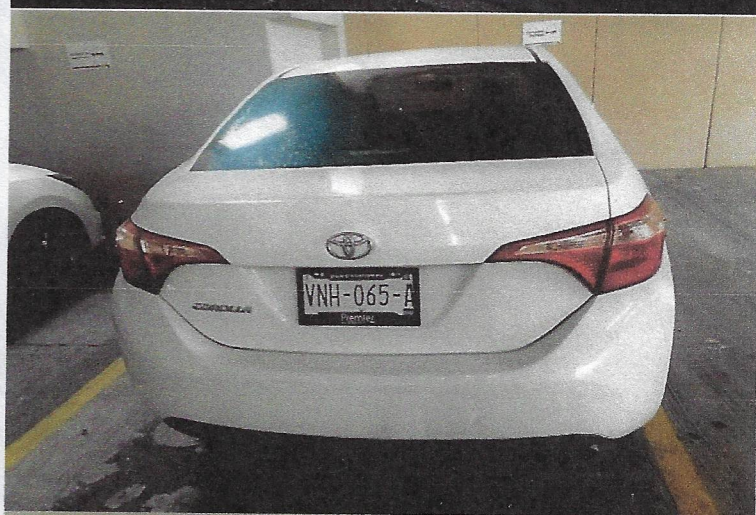
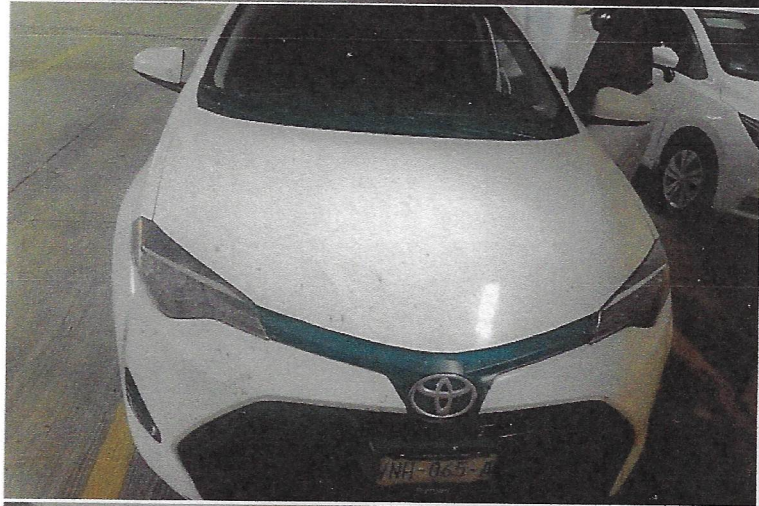
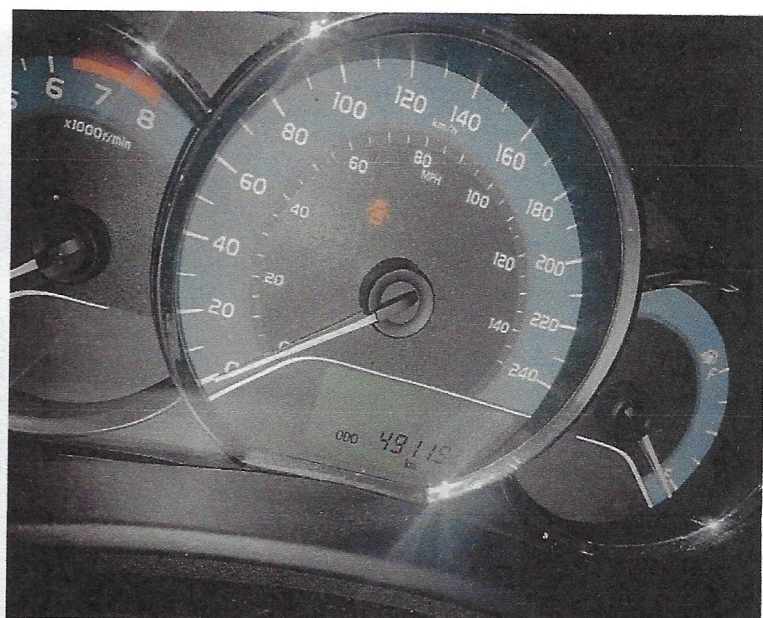
ENTREGA <i>[Signature]</i> LIC. MARTHA BEATRIZ ÍÑIGUEZ MENDÍVIL SERVIDORA PÚBLICA DESIGNADA PARA ENTREGAR	COORDINÓ Y CERTIFICÓ <i>[Signature]</i> LIC. SANTIAGO ARTURO MONTOYA FÉLIX TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL	RECIBE <i>[Signature]</i> LIC. JUDITH GABRIELA LÓPEZ DEL RINCÓN SERVIDORA PÚBLICA TITULAR ENTRANTE
<i>[Signature]</i> LIC. ROBERTO SAINZ GONZÁLEZ TESTIGO DE LA SERVIDORA PÚBLICA DESIGNADA PARA ENTREGAR		<i>[Signature]</i> LIC. ELSA YOLANDA CASAS BASTIDAS TESTIGO DE LA SERVIDORA PÚBLICA TITULAR ENTRANTE

ÁREA DE CONSEJEROS

INVENTARIO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA AL 29 DE OCTUBRE DE 2021

NO. INV.	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	SERIE	ESTADO ACTUAL			NOMBRE DEL USUARIO	OBSERVACIÓN
					B	R	M		
544-544	A/A TIPO MINISPLIT DE 1 TON	YORK	TLEA24PS-ADR	2170010480806-0082	X			VACANTE	
558-558	SILLON	SIN MARCA	EJECUTIVO	SIN SERIE	X			VACANTE	
650- 650	ARCHIVERO	SIN MARCA	DE 4 CAJONES	SIN SERIE	X			VACANTE	
1905-1905	SILLA	OFFIHO	DE VISITA	SIN SERIE	X			VACANTE	
1906-1906	SILLA	OFFIHO	DE VISITA	SIN SERIE	X			VACANTE	
2038-2038	MODULO I. DE 1.50 X1.50	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	X			VACANTE	
2044-2044	ARCHIVERO DE 2 GAVETAS (PEDESTAL)	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	X			VACANTE	
4841-4841	COMPUTADORA DE ESCRITORIO	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	X			VACANTE	
5236-5236	LAPTOP	DELL	INSPIRON 5391	F4JZMW2	X			VACANTE	
2405-2405	IMPRESORA	SAMSUNG	ML-2955ND	Z6SMB8GCAB006W			X	VACANTE	
2727-2727	IPAD	APPLE	MD787E	DMPLQ4V4FK6			X	VACANTE	

ENTREGA <i>[Signature]</i> LIC. MARTHA BEATRIZ INIGUEZ MENDIVIL SERVIDORA PÚBLICA DESIGNADA PARA ENTREGAR	COORDINÓ Y CERTIFICÓ <i>[Signature]</i> LIC. SANTIAGO ARTURO MONTOYA FÉLIX TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL	RECIBE <i>[Signature]</i> LIC. JUDITH GABRIELA LÓPEZ DEL RINCÓN SERVIDORA PÚBLICA TITULAR ENTRANTE
<i>[Signature]</i> LIC. ROBERTO SAINZ GONZÁLEZ TESTIGO DE LA SERVIDORA PÚBLICA DESIGNADA PARA ENTREGAR		<i>[Signature]</i> LIC. ELSA YOLANDA CASAS BASTIDAS TESTIGO DE LA SERVIDORA PÚBLICA TITULAR ENTRANTE



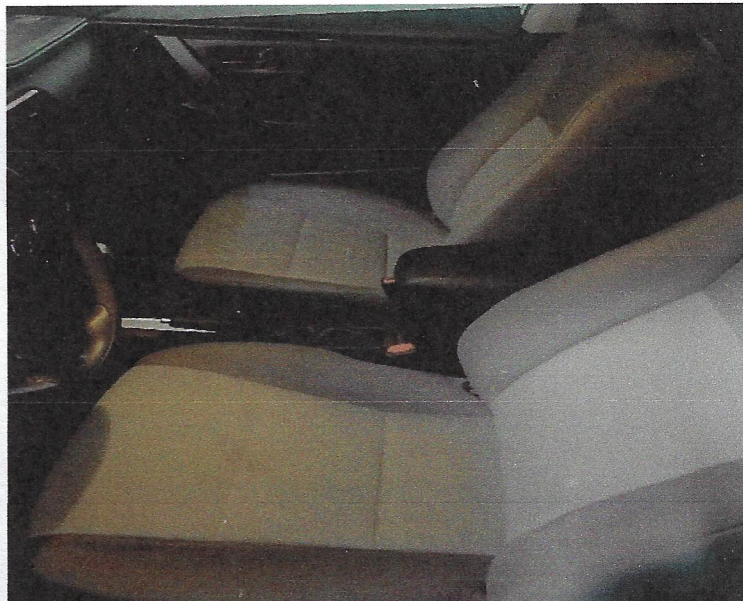
ROBERTO S.G.

[Signature]

[Signature]

Judith Lopez dr

[Signature]



ROBERTO SG.

clergy

[Signature]

Judith Lopez dR

[Signature]